Asunción, 16 de septiembre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Nos dirigimos a usted a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas, que guarda relación con el llamado, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 03/2022 ***"SERVICIO MEDICO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES",*** con ID N° 410.620.

Observaciones realizadas

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No se cumple con condiciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente.
Descripción: Se observa que existen condiciones que se hallan en contradicción con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y sus correspondientes reglamentaciones. Se solicita subsanar.
Comentario: Solicitamos a la convocante remitirse con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y sus correspondientes reglamentaciones, en cuanto al monto por cada beneficiario no debe de superar los 1.000.000. (un millón de guaraníes)

Con relación a punto observado transcribimos textualmente lo que establece el Artículo 430 del Decreto N° 6185 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

> ***Art. 430.-*** *Los OEE podrán adjudicar durante el presente Ejercicio Fiscal, la cobertura de servicio médico y odontológico privado, a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones nacionales,* ***para sus funcionarios*** *por un monto que en ningún caso podrá sobrepasar la suma de guaraníes un millón (G. l.000.000.-), por cada funcionario en total.*

Al respecto manifestamos que el objetivo del llamado es para dar cubertura de SERVICIOS MÉDICOS A LOS **JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA BANCARIA**, no así a sus funcionarios, lo cual no hace referencia con lo expresado en el Decreto Reglamentario.

Todo el proceso es en cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 2856 "DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY**" en su ***Artículo 50****: La Caja podrá contratar o implementar servicios médicos y/o crear departamentos dependientes de la Institución, a los efectos de prestar dichos servicios a sus afiliados y dependientes. El servicio será reglamentado por el Consejo de Administración.*

Por lo expuesto, solicitamos la difusión a través del Sistema de Información de la Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente.

VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Firmado digitalmente por VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Fecha: 2022.09.16 10:26:25 -04'00'

Responsable de la UOC